



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 125.-

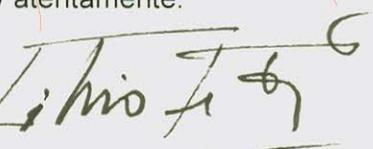
Asunción, 21 de agosto de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 109, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SOBRE LOS SITIOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS NACIONALES, CASAS PATRIMONIALES, MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTROS PATRIMONIOS TANGIBLES BAJO SU INTERVENCIÓN**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 14 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Bernardino Soto Estigarribia**
Ministerio de Defensa Nacional

S-187957



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 109.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SOBRE LOS SITIOS HISTÓRICOS, MONUMENTOS NACIONALES, CASAS PATRIMONIALES, MUSEOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO OTROS PATRIMONIOS TANGIBLES BAJO SU INTERVENCIÓN.

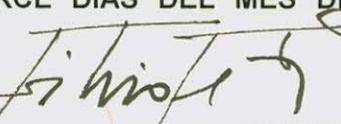
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Defensa Nacional, sobre los Sitios Históricos, Monumentos Nacionales, Casas Patrimoniales, Museos Públicos y Privados, así como otros Patrimonios Tangibles bajo su intervención, sobre los siguientes puntos:
- a) Situación legal.
 - b) Plan de restauración.
 - c) Mantenimiento y puesta en valor.
 - d) Plan de gestión cultural.
 - e) Uso y servicio.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

